



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de febrero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00181 00  
Demandante: CARLOS ALBERTO RAMIREZ BUILES  
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-  
COLPENSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE  
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. SOCIEDAD  
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS  
PROTECCIÓN S.A.  
Litisconsorte MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE  
BONOS PENSIONALES

En el proceso ordinario laboral de la referencia, mediante providencia del 15 de diciembre de 2023 se reconoció personería al abogado Gilberto Acevedo Gutiérrez, para actuar en representación del demandante Milton Alkaid Villamil Simancas, quien no es el demandante en este asunto

Conforme a lo anterior, es preciso acudir a lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso que consagra:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Teniendo en cuenta que el artículo relacionado permite la corrección en los casos en que se haya incurrido en error puramente aritmético, cambios o alteración de palabras, se procede CORREGIR la providencia del 15 de diciembre de 2023 notificada mediante estado del 18 de diciembre de 2023, en el sentido de indicar que se

reconoce personería para actuar en representación del demandante CARLOS ALBERTO RAMIREZ BUILES al abogado Gilberto Acevedo Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.273.340, portador de la tarjeta profesional 113.454 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N.º 022 de febrero 12 de 2024.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria